



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
Santiago de Cali, Valle

07 JUL 2020

Auto:	503
Radicado:	760013110014-2019-00441-00
Proceso:	PERMISO DE SALIDA DEL PAIS
Demandante (s):	CAMILA PAULA GARCIA CASTILLO
Demandado (s):	HERNANDO MEDINA CABRERA
Tema:	ADMITE CONTESTACIÓN, CORRE TRASLADO.

1. Notificada la parte demandada señor: HERNANDO MEDINA CABRERA en el presente proceso y habiendo este contestado la demanda a través de apoderado judicial dentro del término de traslado; el despacho da por contestada esta y evidenciando a su vez que se propuso como excepciones de fondo: "Enriquecimiento sin causa, abuso del derecho" se le dará el trámite respectivo conforme el artículo 370 del CGP, corriendo el traslado a la parte demandante para que realice pronunciamiento.

2. La apoderada judicial de la parte actora mediante memorial aporta la constancia de envío de notificación al demandado, lo que se agrega al plenario para que obre.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda dentro del proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS promovida por la señora CAMILA PAULA GARCIA CASTILLO.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado CRISTIAN ANDRES OLAYA CANTOR portador de la TP No. 265.825 del CSJ, para que actúe como apoderado del señor HERNANDO MEDINA CABRERA.

TERCERO: CORRER traslado a la demandante por el término de CINCO (5) DÍAS de las excepciones de mérito propuestas por el demandado denominadas: "Enriquecimiento sin causa y abuso del derecho" para que se pronuncie si a bien lo considera. Lo anterior se ejecutará por la Secretaría del Despacho.

CUARTO: AGREGAR constancia de envío de notificación al demandado para que obre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co